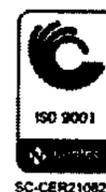




PURA VIDA



1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 000970

20 JUN. 2013

"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"

CM5-08-16255

EL SUBDIRECTOR (E) AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 165 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, las Resoluciones Metropolitanas N° 001023 de 2008 y No. 00608 del 24 de mayo de 2013, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM5-08-16255 obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., con NIT 811.020.804-2, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.474.965, a través de su tercer gerente suplente, señor MAURICIO RESTREPO GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.474.965, necesario para la construcción del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", ubicado en la calle 5D N° 1 Este 221 / 238 del corregimiento de San Antonio de Prado, municipio de Medellín.
2. Que mediante oficio con radicado N° 000805 del 14 de enero de 2013, la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de su tercer gerente suplente, presentó a la Entidad solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados y adjuntó con la misma: Formulario Único Nacional -SINA-; Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., INVERSIONES URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A. -INURBECO S.A.-, INVERSIONES COCONUCOS S.A.S., CONINSA RAMÓN H. S.A. expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; Certificados de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de las matrículas inmobiliarias N° 001-647531 y 001-655520; Autorización de los propietarios del predio a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A. para adelantar el presente trámite; Escrituras Públicas N° 8.955 del 31 de octubre de 1994, N° 5.721 del 15 de noviembre de 2001, N° 9.633 del 25 de noviembre de 1994 y N° 1.611 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría N° 12 de Medellín; Escrituras Públicas N° 1.200 del 06 de mayo de 2005 y N° 3.833 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 17 de Medellín; y Escritura Pública N° 5.508 del 27 de septiembre de 2011 de la Notaría 25 de Medellín; Listado de especies y cantidades a aprovechar; propuesta de compensación; dos (2) Planos y costo del proyecto.
3. Que mediante el Auto N° 0241 del 24 de enero de 2013, notificado el día 31 del mismo mes y año, se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de





PURA VIDA

000970



2

árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996; y una vez acreditado el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental, mediante recibo de caja N° 73338 del 11 de febrero de 2013, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de esta Entidad, analizó la información técnica obrante en el expediente y realizó una visita técnica al sitio donde tiene lugar el desarrollo del proyecto el día 30 de abril de 2013, dejando consignado el análisis de la información aportada y las observaciones de la visita técnica en el informe técnico N° 1781 del 06 de mayo del mismo año, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

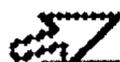
**"2. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
(...)"**

Según el inventario forestal entregado por el usuario, la vegetación que predomina en el sitio donde se llevará a cabo el proyecto está compuesta por árboles, arbustos y palmas. En total se inventariaron doscientos cuarenta y nueve (249) individuos pertenecientes a veintisiete (27) especies (ver tabla 1).

Tabla 1. Especies encontradas en el inventario forestal del proyecto.

N°	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad
1	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	45
2	<i>Citrus sp.</i>	Cítrico	41
3	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	35
4	<i>Miconia caudata</i>	Punta de lanza	31
5	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	15
6	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo	11
7	<i>Calliandra pittieri</i>	Carbonero	8
8	<i>Adenaria floribunda</i>	Chaparro	7
9	<i>Alchomea triplinervia</i>	Escobo	7
10	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo	7
11	<i>Euphorbia corollifolia</i>	Liberal	6
12	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	6
13	<i>Croton smithianus</i>	Drago	5
14	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de vaca	3
15	<i>Ficus sp.</i>	Higuerón	3
16	<i>Mangifera indica</i>	Mango	3
17	<i>Syzygium jambos</i>	Pomo	3
18	<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	2
19	<i>Persea americana</i>	Aguacate	2
20	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	2
21	<i>Alchomea sp.</i>	Escobo	1
22	<i>Araucaria excelsa</i>	Araucaria	1
23	<i>Baccharis brachylaenoides</i>	Chilco	1
24	<i>Clethra revoluta</i>	Chinguaco	1
25	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto	1
26	<i>Miconia sp.</i>	Nigüito	1
27	<i>Senna spectabilis</i>	Velero	1
Total			249

El usuario solicita la tala de setenta y cuatro (74) individuos, la rocería de cincuenta y tres (53) y la conservación de ciento veintidós (122).





PURA VIDA

000970



Para mitigar los impactos ambientales causados por estas intervenciones el usuario propone realizar reposición en proporción 2:1; de acuerdo a ello establecerá ciento cuarenta y ocho (148) nuevos individuos en las zonas verdes del proyecto. Las especies propuestas para la reposición del componente arbóreo se describen en la tabla 2.

Tabla 2. Especies propuestas para la siembra del proyecto

Grupo	Nombre común	Nombre científico	Cantidad
1R: Árboles medianos y grandes	Acacia amarilla	Caesalpinia peltophoroides	87
	Aguacatillo	Persea caerulea	
	Alcaparro	Senna pistaciifolia	
	Amarrabollo	Meriania nobilis	
	Arrayán	Myrcia spp.	
	Cámbulo	Erythrina poeppigiana	
	Carbonero	Calliandra pittieri	
	Casco de vaca	Bauhinia picta	
	Chaquiro	Retrophyllum rospigliosii	
	Chumbimbo	Sapindus saponaria	
	Escobo	Alchomea grandiflora	
	Espadero	Myrsine coriacea	
	Guamo	Inga sp.	
	Guayacán	Tabebuia spp.	
	Madroño	Garcinia madruno	
	Roble	Quercus humboldtii	
	Siete cueros	Tibouchina lepidota	
Surbio	Zygia longifolia		
Velero	Senna spectabilis		
Yarumo	Cecropia angustifolia		
2R: Árboles pequeños y arbustos	Bencenuco, coralito	Hamelia patens	43
	Carbonero	Calliandra spp	
	Chirobiró	Tecoma stans	
	Confité	Bunchosia armeniaca	
	Galán de noche	Pittosporum undulatum	
	Grosello	Eugenia uniflora	
	Guayabo	Psidium guajava	
	Helecho arbóreo	Cyathea spp.	
	Jaboticaba	Myrciaria cauliflora	
	Nispero del Japón	Eriobotrya japonica	
	Noro	Byrsonima crassifolia	
3R: Palmas	Palma abanico	Livistona spp.	18
	Palma bismark	Bismarckia nobilis	
	Palma de azúcar	Syagrus romanzoffiana	
	Palma huso, cemento	Hyophorbe verschaffeltii	
	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	
	Palma robeleni	Phoenix roebelenii	
	Palma washingtonia	Washingtonia spp.	
TOTAL			148

Análisis

Se considera viable la propuesta paisajística presentada por el usuario, la cual contempla el establecimiento de los ejemplares de reposición, en zona verde del proyecto; además presenta diferentes hábitos como árboles, arbustos y palmas que brindan adecuados beneficios ecológicos.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

(...)

La visita estuvo orientada por el Ingeniero Forestal Luis Barreto, encargado de realizar el inventario arbóreo del proyecto, y por el señor Efraín Pacheco, como vigilante del predio, evidenciando que no se han iniciado las intervenciones silviculturales, por lo que no se apreciaron afectaciones sobre los recursos naturales y en específico del componente forestal a evaluar.

El proyecto se llevará a cabo en una antigua finca, que presenta pendientes suaves con áreas enmalezadas (...).

La obra Villa Miriam se desarrollará en el marco del Plan Parcial El Verger, generando una oferta de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), con predominio de áreas libres para la generación de espacio público y para la protección del medio ambiente.

Se pretende la construcción de cuatro (4) proyectos independientes para un total de 1.050 unidades de vivienda.

De acuerdo con el mapa general de redes ecológicas del Área Metropolitana, el predio de intervención no hace parte de alguna red ecológica. De igual forma, es importante anotar que el lote limita por el norte con la quebrada La Manguala, que posee vegetación arbustiva y arbórea por tramos, pero no hay continuidad ecológica en el sector y por lo tanto no se cataloga como red ecológica.

El recorrido en el terreno se realizó haciendo una comparación entre la lista de individuos entregada por el usuario y los árboles que están presentes en campo, destacando que todos los ejemplares reportados se evidenciaron en el sitio con el respectivo número de inventario demarcado y visible.

Con relación al componente forestal que el usuario requiere intervenir, se solicita la tala de setenta y cuatro (74) individuos, la rocería de cincuenta y tres (53) y la conservación de ciento veintidós (122).

Se identificó que los ejemplares requeridos para tala presentan en general regular estado fitosanitario, pertenecientes a especies comunes, adultos, sensibles al trasplante, algunos de gran porte, otros con daños en el tallo o en las ramas (...), por lo que se considera viable adelantar la tala.

El árbol N° 59 Guayabo solicitado a conservar debe ser intervenido por estar ligado a través del tronco con el N° 60 Punta de lanza, y por presentar ambos regular estado fitosanitario (...).

El árbol N° 177 Liberal, solicitado a conservar, se encontró volcado por causas naturales (...).

Así mismo, los individuos solicitados para rocería presentan regular estado fitosanitario; la mayoría son de porte pequeño, corresponden a especies pioneras de rápido crecimiento, además algunos tienen heridas en el tronco o en las ramas, por lo que no ameritan la actividad de trasplante (...), siendo de esta forma el tratamiento adecuado la tala DAP < 10 cm.

Los ejemplares a permanecer no interfieren con el desarrollo del proceso constructivo (...), por lo que es pertinente conservarlos.

(...)



PURA VIDA

000970



5

4. CONCLUSIONES

Después de hacer la visita al sitio donde se van a realizar las actividades constructivas, se pudo verificar que las intervenciones proyectadas sobre la flora no generarán afectaciones sobre el recurso hídrico y no hacen parte de alguna red ecológica del Valle de Aburrá.

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

El proyecto Villa Miriam se llevará a cabo en una antigua finca, por el momento no se han iniciado las intervenciones silviculturales, y no se apreciaron afectaciones sobre los recursos naturales y en específico del componente forestal a evaluar.

El predio donde se desarrollará el proyecto no hace parte de alguna red ecológica, de acuerdo con el mapa general de zonas verdes urbanas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo al estado de las especies evaluadas tanto los ejemplares requeridos para tala como los solicitados para rocería, presentan en general regular estado fitosanitario, pertenecientes a especies comunes, adultos, sensibles al trasplante, con daños en el tallo o en las ramas, por lo que considera viable adelantar la tala y tala DAP < 10 cm.

Puntualmente, en relación con el componente arbóreo evaluado, se colige lo siguiente:

- El individuo N°59 Guayabo solicitado a conservar debe ser intervenido por estar ligado a través del tronco con el N°60 Punta de lanza, y por presentar ambos regular estado fitosanitario.
- El individuo N°177 Liberal solicitado a conservar, se encontró volcado por causas naturales, por lo que no se exigirá reposición.
- Es pertinente conservar los ejemplares solicitados para dicho tratamiento, ya que no interfieren con el desarrollo del proceso constructivo.

Las intervenciones silviculturales a autorizar son la tala de setenta y cinco (75), la tala DAP < 10cm de cincuenta y tres (53), ningún tratamiento para uno (1) y la conservación de ciento veinte (120).

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las características de los árboles solicitados, especie, porte y necesidades del proyecto, el tratamiento a autorizar se encuentra en las siguientes tablas:



PURA VIDA

000970



Tabla 3. Árboles a autorizar para Tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
1	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	12,73	2,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
18	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	20,21	7,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
19	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	14,64	4,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
21	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	19,42	8,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
30	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,63	17,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
31	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	33,42	15,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
32	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	39,95	15,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
39	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,66	17,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
43	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	42,18	17,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
46	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	22,76	16,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
50	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,02	17,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
53	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	18,62	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
54	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,66	5,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
55	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	33,10	8,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
56	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,14	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
57	Mango	<i>Mangifera indica</i>	52,20	5,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
60	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	14,80	6,0	Tala	Tala	Aleación con el N°59, regular estado.
80	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	10,19	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
81	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	33,10	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
84	Velero	<i>Senna spectabilis</i>	45,36	13,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
85	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	25,46	8,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
86	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	27,53	8,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
93	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	24,83	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
94	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	11,46	3,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
95	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,14	7,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
96	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	17,19	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
133	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	21,33	8,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
135	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	26,74	11,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
137	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	69,07	17,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
138	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	35,65	16,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
139	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	32,95	16,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
140	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	10,82	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
143	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	11,78	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
145	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	10,03	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
146	Aguacate	<i>Persea americana</i>	14,96	7,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
147	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	13,21	5,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
148	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	12,10	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
150	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	19,10	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
151	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,19	4,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
153	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	12,10	3,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
154	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	13,05	6,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
160	Escobo	<i>Alchomea sp.</i>	49,97	9,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
165	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	79,58	12,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
166	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	14,16	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
169	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,46	5,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.





PURA VIDA

000.970



Tabla 3. Árboles a autorizar para Tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
170	Cítrico	Citrus sp.	18,78	4,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
171	Yarumo	Cecropia angustifolia	19,42	9,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
172	Cítrico	Citrus sp.	10,19	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
173	Chaparro	Adenaria floribunda	11,46	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
178	Ciprés	Cupressus lusitanica	65,89	15,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
179	Ciprés	Cupressus lusitanica	62,71	15,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
180	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	16,87	7,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
181	Ciprés	Cupressus lusitanica	38,20	9,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
182	Chaparro	Adenaria floribunda	10,66	3,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
184	Chaparro	Adenaria floribunda	11,30	3,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
189	Guayabo	Psidium guajava	11,14	4,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
190	Guayabo	Psidium guajava	10,66	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
191	Chilco	Baccharis brachylaenoides	10,19	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
192	Yarumo	Cecropia angustifolia	20,37	12,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
197	Casco de vaca	Bauhinia picta	62,07	11,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
199	Yarumo	Cecropia angustifolia	25,62	14,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
200	Casco de vaca	Bauhinia picta	20,53	11,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
202	Guayabo	Psidium guajava	20,37	6,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
207	Drago	Croton smithianus	17,19	7,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
208	Drago	Croton smithianus	17,03	8,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
209	Drago	Croton smithianus	10,19	7,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
210	Escobo	Alchomea triplinervia	39,79	11,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
211	Guayabo	Psidium guajava	12,73	3,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
212	Guayabo	Psidium guajava	10,03	3,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
215	Eucalipto	Eucalyptus sp.	44,25	17,5	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
222	Guayabo	Psidium guajava	16,23	5,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
223	Cítrico	Citrus sp.	12,10	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
226	Cítrico	Citrus sp.	11,62	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
237	Cítrico	Citrus sp.	11,14	4,0	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario.
59	Guayabo	Psidium guajava	12,89	3,5	Conservar	Tala	Aleación con el N°60, regular estado.
Total						75	

Tabla 4. Árboles a autorizar tala DAP < 10 cm

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
82	Punta de lanza	Miconia caudata	8,59	6,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
89	Cordoncillo	Piper sp.	7,48	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
87	Punta de lanza	Miconia caudata	7,00	5,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
88	Cítrico	Citrus sp.	8,75	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
89	Punta de lanza	Miconia caudata	5,41	4,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
90	Punta de lanza	Miconia caudata	5,09	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
91	Punta de lanza	Miconia caudata	5,89	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
92	Liberal	Euphorbia cotinifolia	8,44	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
134	Punta de lanza	Miconia caudata	7,00	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.



PURA VIDA

000370

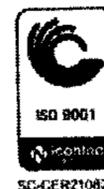
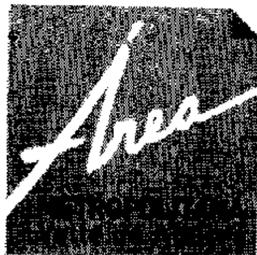


Tabla 4. Árboles a autorizar tala DAP < 10 cm

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
136	Guayabo	Psidium guajava	7,00	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
144	Croto	Codiaeum variegatum	7,96	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
149	Guayabo	Psidium guajava	6,53	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
155	Carbonero	Calliandra pittieri	7,48	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
156	Guayabo	Psidium guajava	6,84	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
158	Guayabo	Psidium guajava	9,55	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
159	Guayabo	Psidium guajava	6,21	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
161	Guayabo	Psidium guajava	6,21	5,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
162	Punta de lanza	Miconia caudata	6,84	5,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
163	Guayabo	Psidium guajava	7,80	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
164	Guayabo	Psidium guajava	9,55	4,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
167	Punta de lanza	Miconia caudata	6,05	4,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
168	Punta de lanza	Miconia caudata	6,53	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
174	Cítrico	Citrus sp.	7,64	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
183	Chaparro	Adenaria floribunda	8,12	2,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
185	Guayabo	Psidium guajava	8,91	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
186	Cítrico	Citrus sp.	7,32	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
187	Guayabo	Psidium guajava	6,84	4,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
188	Guayabo	Psidium guajava	6,05	4,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
193	Cordoncillo	Piper sp.	8,75	5,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
194	Chaparro	Adenaria floribunda	6,05	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
195	Cítrico	Citrus sp.	7,00	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
196	Cítrico	Citrus sp.	7,96	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
198	Nigüito	Miconia sp.	9,23	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
201	Cítrico	Citrus sp.	8,59	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
213	Guayabo	Psidium guajava	9,07	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
216	Cítrico	Citrus sp.	5,73	2,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
217	Cítrico	Citrus sp.	8,28	2,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
218	Cítrico	Citrus sp.	8,12	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
219	Cítrico	Citrus sp.	6,68	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
220	Cítrico	Citrus sp.	8,28	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
221	Cítrico	Citrus sp.	7,00	2,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
224	Cítrico	Citrus sp.	7,32	2,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
225	Cítrico	Citrus sp.	7,96	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
227	Cítrico	Citrus sp.	8,59	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
228	Cítrico	Citrus sp.	7,64	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
229	Cítrico	Citrus sp.	7,32	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
230	Cítrico	Citrus sp.	8,59	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
231	Cítrico	Citrus sp.	8,12	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
232	Cítrico	Citrus sp.	7,32	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
233	Cítrico	Citrus sp.	7,96	2,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
234	Cítrico	Citrus sp.	9,07	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
235	Cítrico	Citrus sp.	7,80	3,0	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
236	Cítrico	Citrus sp.	8,28	3,5	Rocería	Rocería	Regular estado fitosanitario.
Total						53	





PURA VIDA

000970



Tabla 5. Árboles a autorizar para ningún tratamiento

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	A autorizar	
177	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	10,98	4,0	Conservar	Ninguno	Volcado por causas naturales
Total						1	

Tabla 6. Árboles a autorizar para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Ejecutado	
2	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,89	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
3	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	15,60	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
4	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	13,37	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
5	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
6	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,82	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
7	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	22,60	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
8	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	14,16	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
9	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,41	5,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
10	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5,57	2,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
11	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
12	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5,25	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
13	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,62	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
14	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,59	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
15	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,44	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
16	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,19	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
17	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,64	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
20	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,02	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
22	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,66	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
23	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	22,44	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
24	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,31	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
25	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	9,39	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
26	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	25,94	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
27	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	26,58	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
28	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	12,89	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
29	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,13	17,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
33	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,29	17,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
34	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	43,29	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
35	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,31	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
36	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	34,70	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
37	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	14,96	7,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
38	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,41	8,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
40	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	16,71	14,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
41	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	34,70	17,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
42	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	11,14	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
44	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	16,55	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
45	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	30,40	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
47	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	21,01	14,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
48	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	10,03	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
49	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	28,49	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.



PURA VIDA

000970



Tabla 6. Árboles a autorizar para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Ejecutado	
51	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	17,35	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
52	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,61	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
58	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,19	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
61	Mango	<i>Mangifera indica</i>	33,10	5,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
62	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	43,29	14,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
63	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	17,51	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
64	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9,23	3,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
65	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	25,46	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
66	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,75	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
67	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	9,39	5,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
68	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	13,53	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
69	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,98	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
70	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	8,44	4,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
71	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	46,00	17,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
72	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	45,20	17,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
73	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	27,06	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
74	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	38,99	18,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
75	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	43,45	20,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
76	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	21,65	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
77	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	13,85	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
78	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	48,06	20,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
79	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	72,57	18,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
97	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	50,45	13,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
98	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	12,41	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
99	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	30,40	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
100	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	5,25	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
101	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	74,01	16,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
102	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	25,94	12,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
103	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	23,87	14,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
104	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	24,03	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
105	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	16,55	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
106	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	10,19	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
107	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	29,92	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
108	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	48,70	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
109	Aguacate	<i>Persea americana</i>	7,32	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
110	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	11,78	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
111	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	23,87	12,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
112	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	7,64	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
113	Drago	<i>Croton smithianus</i>	38,52	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
114	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,94	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
115	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	12,10	8,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
116	Drago	<i>Croton smithianus</i>	25,94	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
117	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	7,96	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
118	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,16	3,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
119	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	73,53	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.





PURA VIDA

000970



Tabla 6. Árboles a autorizar para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Ejecutado	
120	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	25,78	11,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
121	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	11,94	6,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
122	Punta de lanza	Miconia caudata	7,96	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
123	Aguacatillo	Persea caerulea	31,19	12,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
124	Punta de lanza	Miconia caudata	6,68	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
125	Punta de lanza	Miconia caudata	7,64	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
126	Chiriguaco	Clethra revoluta	8,59	7,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
127	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	23,40	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
128	Punta de lanza	Miconia caudata	7,48	4,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
129	Yarumo	Cecropia angustifolia	28,49	14,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
130	Yarumo	Cecropia angustifolia	12,73	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
131	Guayabo	Psidium guajava	13,05	6,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
132	Guayabo	Psidium guajava	10,03	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
141	Eucalipto	Eucalyptus sp.	46,00	17,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
142	Eucalipto	Eucalyptus sp.	13,69	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
152	Punta de lanza	Miconia caudata	7,16	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
157	Guayabo	Psidium guajava	10,19	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
175	Guayabo	Psidium guajava	18,30	4,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
176	Cítrico	Citrus sp.	8,75	3,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
203	Punta de lanza	Miconia caudata	10,03	5,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
204	Escobo	Alchomea triplinervia	38,83	10,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
205	Chaparro	Adenaria floribunda	15,92	6,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
206	Punta de lanza	Miconia caudata	12,25	5,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
214	Mango	Mangifera indica	115,86	13,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
238	Cítrico	Citrus sp.	6,05	2,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
239	Cítrico	Citrus sp.	6,68	2,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
240	Cítrico	Citrus sp.	8,28	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
241	Cítrico	Citrus sp.	9,55	2,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
242	Cítrico	Citrus sp.	11,46	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
243	Cítrico	Citrus sp.	13,05	4,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
244	Cítrico	Citrus sp.	7,16	2,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
245	Cítrico	Citrus sp.	7,64	2,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
246	Cítrico	Citrus sp.	5,89	1,5	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
247	Cítrico	Citrus sp.	5,41	3,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
248	Palma areca	Dypsis lutescens	14,01	9,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
249	Araucaria	Araucaria excelsa	46,95	15,0	Conservar	Conservar	No interfiere con el proyecto.
Total						120	

Tabla 7. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP <10 cm	Ningún tratamiento	Conservar	Total	Reposición
Solicitados	74	53	-	122	249	148
A autorizar	75	53	1	120	249	150

(...)

Con relación a la reposición se considera lo siguiente:

Debido a que la reposición debe hacerse en una proporción 2:1 y se autorizará la tala de setenta y cinco (75) individuos, es necesario plantar ciento cincuenta (150) ejemplares, seleccionados de la tabla 2 "Especies propuestas para la siembra del proyecto" presentada por el usuario en el oficio N° 000805 de 14/01/2013.

(...)"

4. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, a saber:

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

5. Que en relación al valor ecológico de las especies arbóreas, particularmente en espacios urbanos, vale la pena traer a colación lo mencionado en el libro "Árboles Ornamentales en el Valle de Aburrá - Elementos de Manejo" (MORALES, L. y VARÓN, T., 2006), editado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cuya elaboración participó un equipo de profesionales experto en la materia, en la que se describen los múltiples beneficios que ofrecen las especies arbóreas, en los siguientes términos:

"Los árboles, aunque brindan muchos beneficios, son por lo general poco valorados y sobre ellos se realizan intervenciones bastante drásticas. En los espacios urbanos, como ecosistemas profundamente alterados, son fundamentales. Para muchas personas la belleza de un árbol es el criterio dominante para su selección, pero, si bien ésta característica es muy impactante, otros aspectos pueden ser, y de hecho lo son, más relevantes para elegir una especie en particular. No es posible imaginar una ciudad amable sin árboles; sus aportes se dan en múltiples formas: los árboles y arbustos bien seleccionados, plantados, y cuidados sirven como barreras visuales, contra el ruido, los contaminantes y los vientos molestos; para dar privacidad, ocultar elementos visuales indeseados, evitar reflejos molestos, direccionar el tráfico peatonal y vehicular, resaltar paisajes, obras de arte y edificios; para dar idea del volumen en construcciones, articular edificaciones distantes; como sitio de anidación y alimento para la fauna; para proteger cuencas hidrográficas municipales, conservar especies de flora nativa y recuperar o revegetalizar áreas degradadas.



PURA VIDA

000970



13

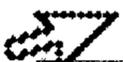
Los árboles y arbustos pueden ayudar a controlar el viento, principalmente por obstrucción y desviación. La obstrucción ayuda a disminuir su velocidad, la desviación busca dirigirlo en otra dirección, en los trópicos el principal efecto del viento al pasar a través de la vegetación es la frescura que genera en los espacios, luego los árboles moderan simultáneamente la temperatura y la humedad relativa, la primera disminuye de la parte alta hacia abajo, mientras que la segunda aumenta en este mismo sentido; por esto para las personas que transitan bajo la sombra de los árboles, la temperatura es menor y la frescura mayor.

Aún no existe consenso entre los investigadores sobre el papel que cumplen los árboles en el control de los contaminantes atmosféricos, pero es claro que su efecto está relacionado con la oxigenación, disolución y absorción. Las plantas, por medio de la fotosíntesis, producen oxígeno y cuando el aire fluye a través de ellas, se dan los procesos de oxigenación y disolución, que contribuyen a disminuir la contaminación a niveles que no ofrecen peligro. Los árboles a través de la absorción tienen también un efecto positivo en la reducción de los contaminantes gaseosos, especialmente de SO₂ y NO₂. Estudios en zonas forestales de Estados Unidos contaminadas con O₃, demostraron que la vegetación podría absorber cerca del 80% del contaminante, en una concentración de 150 ppm por períodos de ocho horas. En Rusia, otro estudio demostró que una barrera de 500 m de ancho alrededor de las fábricas, podría reducir las concentraciones de SO₂ en un 70%.

La fauna está íntimamente ligada a la vegetación. Si bien en la malla propiamente urbana del Valle de Aburrá ha sido posible que la fauna se vuelva a establecer en sitios de donde había desaparecido; aún deben hacerse esfuerzos importantes para conservar tanto la fauna como la flora por su significado ecológico y por sus aportes a la biodiversidad, investigación, educación y recreación. Los árboles contribuyen de manera significativa a la protección de la fauna en los sitios menos intervenidos antrópicamente y permiten la reintroducción de especies a espacios deteriorados al brindarles comida, perchas u sitios de anidación.

Los remanentes de bosque que aún conservan vegetación natural aportan materia orgánica al suelo; así se aminora el impacto de las gotas de lluvia en la erosión, se disminuye la velocidad de la escorrentía superficial, permitiendo la retención e infiltración del agua que luego se drena regularmente hacia los ríos y quebradas, y mantiene así un equilibrio en el transcurso del tiempo".

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en la tala y conservación de las especies descritas, a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., en las condiciones que se relacionarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
7. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
8. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro





PURA VIDA

000970



ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado, sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.

- 9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
- 10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., con NIT 811.020.804-2, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.474.965, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS –tala y conservación de los individuos que se detallan a continuación–, trámite necesario para la construcción del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", ubicado en la calle 5D N° 1 Este 221 / 238 del corregimiento de San Antonio de Prado, municipio de Medellín, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución Metropolitana.

Tabla 3. Árboles autorizados para Tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
1	Carbonejo	<i>Calliandra pittieri</i>	12,73	2,5	Tala	Tala
18	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	20,21	7,5	Tala	Tala
19	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	14,64	4,5	Tala	Tala
21	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	19,42	8,0	Tala	Tala
30	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,63	17,5	Tala	Tala
31	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	33,42	15,0	Tala	Tala
32	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	39,95	15,0	Tala	Tala
39	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,66	17,0	Tala	Tala
43	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	42,18	17,0	Tala	Tala
46	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	22,76	16,0	Tala	Tala
50	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,02	17,0	Tala	Tala
53	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	18,62	5,0	Tala	Tala
54	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,66	5,5	Tala	Tala
55	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	33,10	8,0	Tala	Tala
56	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,14	4,0	Tala	Tala



PURA VIDA

000970



Tabla 3. Árboles autorizados para Tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
57	Mango	<i>Mangifera indica</i>	52,20	5,5	Tala	Tala
60	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	14,80	6,0	Tala	Tala
80	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	10,19	6,0	Tala	Tala
81	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	33,10	6,0	Tala	Tala
84	Velero	<i>Senna spectabilis</i>	45,36	13,0	Tala	Tala
85	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	25,46	8,0	Tala	Tala
86	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	27,53	8,0	Tala	Tala
93	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	24,83	6,0	Tala	Tala
94	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	11,46	3,5	Tala	Tala
95	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,14	7,0	Tala	Tala
96	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	17,19	6,0	Tala	Tala
133	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	21,33	8,5	Tala	Tala
135	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	26,74	11,0	Tala	Tala
137	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	69,07	17,5	Tala	Tala
138	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	35,65	16,0	Tala	Tala
139	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	32,95	16,0	Tala	Tala
140	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	10,82	5,0	Tala	Tala
143	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	11,78	4,0	Tala	Tala
145	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	10,03	4,0	Tala	Tala
146	Aguacate	<i>Persea americana</i>	14,96	7,0	Tala	Tala
147	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	13,21	5,5	Tala	Tala
148	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	12,10	5,0	Tala	Tala
150	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	19,10	6,0	Tala	Tala
151	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,19	4,5	Tala	Tala
153	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	12,10	3,5	Tala	Tala
154	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	13,05	6,5	Tala	Tala
160	Escobo	<i>Alchornea sp.</i>	49,97	9,0	Tala	Tala
165	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	79,58	12,5	Tala	Tala
166	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	14,16	5,0	Tala	Tala
169	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,46	5,5	Tala	Tala
170	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	18,78	4,5	Tala	Tala
171	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	19,42	9,5	Tala	Tala
172	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	10,19	4,0	Tala	Tala
173	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	11,46	4,0	Tala	Tala
178	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	65,89	15,0	Tala	Tala
179	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	62,71	15,0	Tala	Tala
180	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	16,87	7,5	Tala	Tala
181	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	38,20	9,5	Tala	Tala
182	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	10,66	3,0	Tala	Tala
184	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	11,30	3,5	Tala	Tala
189	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	11,14	4,5	Tala	Tala



Tabla 3. Árboles autorizados para Tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
190	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,66	5,0	Tala	Tala
191	Chilco	<i>Baccharis brachylaenoides</i>	10,19	6,0	Tala	Tala
192	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	20,37	12,0	Tala	Tala
197	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	62,07	11,0	Tala	Tala
199	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	25,62	14,0	Tala	Tala
200	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	20,53	11,0	Tala	Tala
202	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	20,37	6,0	Tala	Tala
207	Drago	<i>Croton smithianus</i>	17,19	7,0	Tala	Tala
208	Drago	<i>Croton smithianus</i>	17,03	8,5	Tala	Tala
209	Drago	<i>Croton smithianus</i>	10,19	7,5	Tala	Tala
210	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	39,79	11,0	Tala	Tala
211	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,73	3,0	Tala	Tala
212	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,03	3,5	Tala	Tala
215	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	44,25	17,5	Tala	Tala
222	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	16,23	5,0	Tala	Tala
223	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	12,10	4,0	Tala	Tala
226	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	11,62	4,0	Tala	Tala
237	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	11,14	4,0	Tala	Tala
59	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,89	3,5	Conservar	Tala
Total						75

Tabla 4. Árboles autorizados tala DAP < 10 cm

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
82	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,59	6,0	Rocería	Rocería
83	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	7,48	4,5	Rocería	Rocería
87	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,00	5,0	Rocería	Rocería
88	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,75	3,0	Rocería	Rocería
89	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	5,41	4,0	Rocería	Rocería
90	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	5,09	4,5	Rocería	Rocería
91	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	5,89	4,5	Rocería	Rocería
92	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	8,44	3,0	Rocería	Rocería
134	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,00	4,5	Rocería	Rocería
136	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	7,00	3,0	Rocería	Rocería
144	Croto	<i>Codiaeum variegatum</i>	7,96	3,5	Rocería	Rocería
149	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,53	3,5	Rocería	Rocería
155	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	7,48	3,5	Rocería	Rocería
156	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	3,5	Rocería	Rocería
158	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9,55	4,5	Rocería	Rocería
159	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,21	3,5	Rocería	Rocería



PURA VIDA

000970



Tabla 4. Árboles autorizados tala DAP < 10 cm

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
161	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,21	5,0	Rocería	Rocería
162	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	6,84	5,0	Rocería	Rocería
163	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	7,80	3,5	Rocería	Rocería
164	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9,55	4,0	Rocería	Rocería
167	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	6,05	4,0	Rocería	Rocería
168	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	6,53	3,5	Rocería	Rocería
174	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,64	2,5	Rocería	Rocería
183	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	8,12	2,0	Rocería	Rocería
185	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	8,91	4,5	Rocería	Rocería
186	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,32	3,5	Rocería	Rocería
187	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	4,5	Rocería	Rocería
188	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,05	4,0	Rocería	Rocería
193	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	8,75	5,0	Rocería	Rocería
194	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	6,05	3,5	Rocería	Rocería
195	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,00	2,5	Rocería	Rocería
196	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,96	3,5	Rocería	Rocería
198	Nigüito	<i>Miconia sp.</i>	9,23	3,0	Rocería	Rocería
201	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,59	3,0	Rocería	Rocería
213	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9,07	2,5	Rocería	Rocería
216	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	5,73	2,0	Rocería	Rocería
217	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,28	2,0	Rocería	Rocería
218	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,12	3,0	Rocería	Rocería
219	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	6,68	3,0	Rocería	Rocería
220	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,28	2,5	Rocería	Rocería
221	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,00	2,0	Rocería	Rocería
224	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,32	2,0	Rocería	Rocería
225	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,96	2,5	Rocería	Rocería
227	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,59	2,5	Rocería	Rocería
228	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,64	2,5	Rocería	Rocería
229	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,32	3,0	Rocería	Rocería
230	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,59	2,5	Rocería	Rocería
231	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,12	3,0	Rocería	Rocería
232	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,32	2,5	Rocería	Rocería
233	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,96	2,5	Rocería	Rocería
234	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	9,07	3,0	Rocería	Rocería
235	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,80	3,0	Rocería	Rocería
236	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,28	3,5	Rocería	Rocería
Total						53

Tabla 5. Árbol autorizado para ningún tratamiento

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		
					Solicitado	Autorizado	
177	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	10,98	4,0	Conservar	Ninguno	
Total							1

Tabla 6. Árboles autorizados para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Ejecutado
2	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,89	6,0	Conservar	Conservar
3	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	15,60	6,0	Conservar	Conservar
4	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	13,37	7,0	Conservar	Conservar
5	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	3,5	Conservar	Conservar
6	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,82	3,5	Conservar	Conservar
7	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	22,60	7,0	Conservar	Conservar
8	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	14,16	5,5	Conservar	Conservar
9	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,41	5,0	Conservar	Conservar
10	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5,57	2,0	Conservar	Conservar
11	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	6,84	3,5	Conservar	Conservar
12	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5,25	3,5	Conservar	Conservar
13	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,62	6,0	Conservar	Conservar
14	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,59	5,5	Conservar	Conservar
15	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,44	5,5	Conservar	Conservar
16	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,19	6,0	Conservar	Conservar
17	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,64	5,5	Conservar	Conservar
20	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,02	16,0	Conservar	Conservar
22	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	49,66	15,0	Conservar	Conservar
23	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	22,44	15,0	Conservar	Conservar
24	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,31	15,0	Conservar	Conservar
25	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	9,39	15,0	Conservar	Conservar
26	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	25,94	15,0	Conservar	Conservar
27	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	26,58	16,0	Conservar	Conservar
28	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	12,89	10,0	Conservar	Conservar
29	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,13	17,0	Conservar	Conservar
33	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,29	17,0	Conservar	Conservar
34	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	43,29	16,0	Conservar	Conservar
35	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	32,31	16,0	Conservar	Conservar
36	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	34,70	16,0	Conservar	Conservar
37	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	14,96	7,5	Conservar	Conservar
38	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	12,41	8,0	Conservar	Conservar
40	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	16,71	14,0	Conservar	Conservar
41	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	34,70	17,0	Conservar	Conservar
42	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	11,14	11,0	Conservar	Conservar



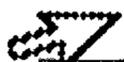
PURA VIDA

000970



Tabla 6. Árboles autorizados para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Ejecutado
44	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	16,55	11,0	Conservar	Conservar
45	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	30,40	16,0	Conservar	Conservar
47	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	21,01	14,0	Conservar	Conservar
48	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	10,03	9,0	Conservar	Conservar
49	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	28,49	16,0	Conservar	Conservar
51	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	17,35	10,0	Conservar	Conservar
52	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	36,61	16,0	Conservar	Conservar
58	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,19	4,0	Conservar	Conservar
61	Mango	<i>Mangifera indica</i>	33,10	5,0	Conservar	Conservar
62	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	43,29	14,0	Conservar	Conservar
63	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	17,51	9,0	Conservar	Conservar
64	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9,23	3,0	Conservar	Conservar
65	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	25,46	9,0	Conservar	Conservar
66	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	8,75	3,5	Conservar	Conservar
67	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	9,39	5,0	Conservar	Conservar
68	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	13,53	4,0	Conservar	Conservar
69	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,98	7,0	Conservar	Conservar
70	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	8,44	4,5	Conservar	Conservar
71	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	46,00	17,5	Conservar	Conservar
72	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	45,20	17,0	Conservar	Conservar
73	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	27,06	15,0	Conservar	Conservar
74	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	38,99	18,0	Conservar	Conservar
75	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	43,45	20,0	Conservar	Conservar
76	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	21,65	10,0	Conservar	Conservar
77	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	13,85	9,0	Conservar	Conservar
78	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	48,06	20,0	Conservar	Conservar
79	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	72,57	18,0	Conservar	Conservar
97	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	50,45	13,0	Conservar	Conservar
98	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	12,41	3,5	Conservar	Conservar
99	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	30,40	10,0	Conservar	Conservar
100	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	5,25	3,5	Conservar	Conservar
101	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	74,01	16,0	Conservar	Conservar
102	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	25,94	12,0	Conservar	Conservar
103	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	23,87	14,0	Conservar	Conservar
104	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	24,03	11,0	Conservar	Conservar
105	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	16,55	7,0	Conservar	Conservar
106	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	10,19	4,0	Conservar	Conservar
107	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	29,92	11,0	Conservar	Conservar
108	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	48,70	10,0	Conservar	Conservar
109	Aguacate	<i>Persea americana</i>	7,32	4,0	Conservar	Conservar
110	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	11,78	6,0	Conservar	Conservar
111	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	23,87	12,0	Conservar	Conservar





PURA VIDA

000970



Tabla 6. Árboles autorizados para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento	
					Solicitado	Ejecutado
112	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	7,64	5,5	Conservar	Conservar
113	Drago	<i>Croton smithianus</i>	38,52	7,0	Conservar	Conservar
114	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	11,94	6,0	Conservar	Conservar
115	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	12,10	8,0	Conservar	Conservar
116	Drago	<i>Croton smithianus</i>	25,94	11,0	Conservar	Conservar
117	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	7,96	5,5	Conservar	Conservar
118	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,16	3,5	Conservar	Conservar
119	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	73,53	15,0	Conservar	Conservar
120	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	25,78	11,0	Conservar	Conservar
121	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	11,94	6,5	Conservar	Conservar
122	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,96	5,5	Conservar	Conservar
123	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	31,19	12,0	Conservar	Conservar
124	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	6,68	4,0	Conservar	Conservar
125	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,64	5,5	Conservar	Conservar
126	Chiriguaco	<i>Clethra revoluta</i>	8,59	7,0	Conservar	Conservar
127	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	23,40	10,0	Conservar	Conservar
128	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,48	4,5	Conservar	Conservar
129	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	28,49	14,0	Conservar	Conservar
130	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	12,73	9,0	Conservar	Conservar
131	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	13,05	6,0	Conservar	Conservar
132	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,03	5,5	Conservar	Conservar
141	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	46,00	17,5	Conservar	Conservar
142	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	13,69	10,0	Conservar	Conservar
152	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	7,16	4,0	Conservar	Conservar
157	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	10,19	4,0	Conservar	Conservar
175	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,30	4,5	Conservar	Conservar
176	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,75	3,0	Conservar	Conservar
203	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	10,03	5,0	Conservar	Conservar
204	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	38,83	10,0	Conservar	Conservar
205	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	15,92	6,5	Conservar	Conservar
206	Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>	12,25	5,5	Conservar	Conservar
214	Mango	<i>Mangifera indica</i>	115,86	13,0	Conservar	Conservar
238	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	6,05	2,0	Conservar	Conservar
239	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	6,68	2,0	Conservar	Conservar
240	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	8,28	4,0	Conservar	Conservar
241	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	9,55	2,5	Conservar	Conservar
242	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	11,46	4,0	Conservar	Conservar
243	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	13,05	4,0	Conservar	Conservar
244	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,16	2,0	Conservar	Conservar
245	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	7,64	2,5	Conservar	Conservar
246	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	5,89	1,5	Conservar	Conservar
247	Cítrico	<i>Citrus sp.</i>	5,41	3,0	Conservar	Conservar





PURA VIDA

000970



Tabla 6. Árboles autorizados para conservar

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		
					Solicitado	Ejecutado	
248	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	14,01	9,0	Conservar	Conservar	
249	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	46,95	15,0	Conservar	Conservar	
Total							120

Tabla 7. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP <10 CM	Ningún Tratamiento	Conservar	Total	Reposición
Solicitado	74	53	-	122	249	148
Autorizado	75	53	1	120	249	150

Parágrafo 1°. Otorgar un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, para llevar a cabo las talas autorizadas. En caso que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

Parágrafo 2°. Se advierte que algunos individuos autorizados para tala, consignados en la tabla 3 de la presente Resolución, se consideran maderables, por lo tanto, en caso de que se desee aprovechar su madera deberá tramitarse el respectivo salvoconducto ante esta Entidad reportando la especie y el volumen a aprovechar.

Artículo 2°. La sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., a través del señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO en su calidad de representante legal, o de quien haga sus veces en el cargo, con ocasión de la construcción del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", ubicado en la calle 5D N° 1 Este 221 / 238 del corregimiento de San Antonio de Prado, municipio de Medellín, deberá sembrar en reposición, ciento cincuenta (150) individuos por la tala de los setenta y cinco (75) árboles autorizados con DAP mayor a 10 centímetros, en una relación de 2:1.

Parágrafo 1°. Las especies a emplear en la labor de reposición, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El 50% de las siembras de reposición deberá corresponder a árboles y el otro 50% a palmas y arbustos.
- b) Garantizar que el 50% de las especies a sembrar sean establecidas en las zonas verdes del proyecto.
- c) Garantizar una alta diversidad dentro de las especies a sembrar, no se aceptará más de cuatro (4) ejemplares por especie.



PURA VIDA

000970



- d) Las especies como Cerezo del gobernador (*Flacourtia indica*), Cresta de gallo (*Erythrina crista-galli*), Estremadelio (*Tabernaemontana coronaria*), Confite (*Bunchosia armeniaca*) se aceptarán en mínimas cantidades.
- e) El usuario podrá incluir especies a sembrar que correspondan con la zona de vida en la cual se realiza el proyecto y que cumplan funciones ecológicas relevantes.

Parágrafo 2°. La sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de su representante legal, deberá evaluar la disponibilidad de zonas verdes en el área de influencia del proyecto, tamaño y pendiente del terreno destinado a la siembra, distancias mínimas a conservar entre el individuo y las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer o trasplantados) y en general, factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas, para lo cual deberá acogerse a los lineamientos técnicos descritos en la siguiente tabla:

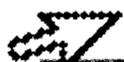
Tabla 9. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Si la disponibilidad de zonas verdes dentro del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", no es suficiente para completar la siembra exigida por la Entidad, siendo indispensable ejecutar dicha labor o parte de ella en las zonas verdes públicas, el usuario deberá concertar los sitios posibles de siembra con la Entidad que le corresponda actuar en la jurisdicción del proyecto; además, deberá presentar al Área Metropolitana el certificado expedido por dicha entidad, donde conste el cumplimiento de la obligación ambiental, el cual debe contener la siguiente información:

- Nombre del proyecto y número del expediente.
- Ubicación exacta de los individuos sembrados.
- Número de individuos plantados, relacionando cantidad de individuos por especie.
- Nombre común y nombre científico de las especies empleadas.
- Fecha de siembra.

Parágrafo 3°. En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la Tabla 8 "Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de





PURA VIDA

000970



establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

De igual forma, las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Crotón (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.

Parágrafo 4°. Los individuos a establecer deben cumplir con las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno punto cinco (1,5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Parágrafo 5°. La actividad de reposición deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%, tiempo a partir del cual dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas. Además, deberá entregar un informe tanto en físico como digital, en formato de Word o Excel, que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie empleados en la labor de siembra, además del plano con la ubicación final de los individuos plantados.

Artículo 3°. La sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de su representante legal, con ocasión de la construcción del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones para la ejecución de las actividades autorizadas en la presente actuación administrativa:

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.

Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

- La utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a





PURA VIDA

000970



24

viernes de 8:00–12:00 y 14:00–17:00 y sábado de: 8:00-12:00. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno de cada municipio donde se realice la intervención.

- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.
- Según el artículo 29 del Decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 * 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- **Plateo:** Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- **Hoyado:** El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x80 x 50 cm.





PURA VIDA

000970

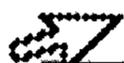


25

- **Sustrato de siembra:** Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plato. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gramos de NPK, 200 gramos de micorrizas y 50 gramos de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- El uso del tutorado se debe realizar sólo en el caso donde la ubicación del proyecto se presenten fuertes vientos y el tamaño de la planta lo amerite; este debe realizarse con





PURA VIDA

000970



26

material como la guadua o similares. Se deberá colocar mínimo tres (3) tutores de dos (2) metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.

- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0.8 m de profundidad por 1.60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

En cuanto al mantenimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de un (1) año, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados y/o trasplantados; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.
- En el caso de que el usuario entregue el material vegetal al municipio, éste deberá indicar al usuario la ubicación exacta del establecimiento de los individuos entregados, trasladándole la obligación de dar cumplimiento al mantenimiento por un (1) año, tal y como lo establece la Entidad, tiempo en el cual, deberá el usuario entregar al municipio el informe de actividades realizadas en la ejecución de los mantenimientos, quien posteriormente lo remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con las observaciones que considere pertinentes.
- A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.

Otras Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de un (1) año el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados en el sitio o trasplantados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, así como el mantenimiento de jardineras y árboles.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones





PURA VIDA

000970



presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:

<http://www.aredigital.gov.co/CalidadAire/Documents/MANUALAREAMETROPOLFIN.pdf>

- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m3 (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m3 en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala, trasplante, poda y siembra sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Parágrafo. La sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., a través del señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO en su calidad de representante legal, o de quien haga sus veces en el cargo, con ocasión de la construcción del proyecto denominado "VILLA MIRIAM", sólo podrá intervenir los individuos expresamente autorizados en la presente actuación administrativa.

Artículo 4º. Advertir al titular de la presente autorización que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*, previo adelanto del trámite correspondiente.

Artículo 6º. Informar al beneficiario de la presente autorización que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008 y 2390 de 2010), la suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$108.468) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$154.393). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia





PURA VIDA

000970



del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 8º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ZAPATA BUILES
Subdirector Ambiental (E)

Eneyda Elena Vellojin Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Revisó

Wilson Tobón Zuluaga
Abogado Vinculado
Proyectó

